

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6385

29 DIC. 2005

Por la cual se otorga el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad de Córdoba, Universidad de la Guajira, Universidad del Magdalena, Universidad Nacional sede San Andrés Islas, Universidad Popular del Cesar y Universidad de Sucre

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, corresponde al Ministro de Educación Nacional la autorización del funcionamiento de los programas de Doctorados y Maestrías.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Universidad de Cartagena, la Universidad del Atlántico, la Universidad de Córdoba, la Universidad de la Guajira, la Universidad del Magdalena, la Universidad Nacional sede San Andrés Islas, la Universidad Popular del Cesar y la Universidad de Sucre, solicitaron la autorización del programa de Maestría en Ciencias Físicas, para ser ofrecido en las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés Islas, Valledupar y Sincelejo.

Que mediante el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, se asignó a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, la función de evaluar, con el apoyo de pares académicos, los programas de educación superior para efectos de la obtención del registro calificado.

Que la Sala Especial de Doctorados y Maestrías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Resolución 183 de 2004, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2005, emitió concepto recomendando otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Físicas condicionado a que las Instituciones presentaran las garantías necesarias para asegurar la inversión en investigación de profesores y estudiantes en las diferentes sedes donde funcionará el programa.

Que este despacho, en aplicación del artículo 34 del Decreto 2566 de 2003, profirió auto de fecha 23 diciembre de 2005 requiriendo a las Instituciones a fin de que presenten las garantías necesarias para dar cumplimiento a los condicionamientos planteados por CONACES.

Que la Universidad Popular del Cesar, en su calidad de coordinadora del programa presentó un certificado de disponibilidad presupuestal por el valor de \$169.279.679 millones, en el que consta que dichos recursos se destinarán para la adquisición, dotación y actualización de elementos y equipos de laboratorios lo cual repercute en el desarrollo de la investigación para docentes y estudiantes.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra que el programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad de Córdoba, Universidad de la Guajira, Universidad del Magdalena, Universidad Nacional sede San Andrés Islas, Universidad Popular del Cesar y Universidad de Sucre, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado para el funcionamiento del siguiente programa:

Institución:	Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad de Córdoba, Universidad de la Guajira, Universidad del Magdalena, Universidad Nacional sede San Andrés Islas, Universidad Popular del Cesar y Universidad de Sucre
Nombre del programa:	Maestría en Ciencias Físicas
Sede del Programa:	Cartagena, Barranquilla, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés Islas, Valledupar y Sincelejo
Modalidad:	Presencial
Título:	Magíster en Ciencias Físicas
Número de Créditos Académicos:	44

PARÁGRAFO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla con antelación a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el Artículo Primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará